



AV-VCT-GIAM-08-0072

AVISO No. 0072-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del Contrato en Virtud de Aporte y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **042-93M**, se ha proferido oficio con radicado No **20143100129981**, el cual fue enviado al domicilio del titular del Contrato y por medio del cual se procede a:

- **APROBAR** la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el área del Contrato en Virtud de Aporte No.042-93M, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.080 de fecha 25 de abril de 2014.
- **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 042-93M, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, del Acto Administrativo de la prórroga de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
- **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 042-93M, que como medidas complementarias, debe cumplir:
 - Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

Por medio de Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 042-93M, del Concepto Técnico GET No.080 de fecha 25 de Abril del 2014. (El cual se anexa).

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Julieth Ximena Gonzalez Celis



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

939



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO EVALUACION DE ESTUDIOS TECNICOS

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2014

CONCEPTO TÉCNICO GET No 080

REFERENCIA:	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°042-93M
TITULAR:	SOESCOL LTDA
MINERAL:	ESMERALDAS
DEPARTAMENTO:	BOYACA
MUNICIPIOS:	CHIVOR
AREA:	31 HECTÁREAS Y 9.812m²
R.M.N:	18 DE FEBRERO DE 1994
DURACION:	27,6 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

- 1.1** El día 28 de Mayo de 1993 la empresa **MINERALES DE COLOMBIA S.A. MINERACO S.A.** y los señores **PEDRO PABLO MONTENEGRO Y JORGE HENRIQUE MONTENEGRO, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA, RAFAEL MARIA DAZA MONTENEGRO Y NERY UBALDO MONTENEGRO DAZA**, suscribieron el **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°042-93M** para la exploración y explotación de un yacimiento **ESMERALDIFERO** en jurisdicción del municipio de **CHIVOR**, departamento de **BOYACA**, por el término de diez y seis (16) años, contados a partir del 28 DE MAYO DE 1993 fecha en que se firmó el contrato (Folios 49-54).
- 1.2** El Día 22 de diciembre de 1994 **MINERALES DE COLOMBIA S.A. MINERALCO S.A.** mediante documento autoriza la cesión del 100% de los derechos del Contrato en Virtud de Aporte N°042-93M, a favor de la sociedad **SOESCOL LTDA**, la cual se inscribe en el Registro minero Nacional el día 22 de julio de 2003 (Folio 94).
- 1.3** El Día 22 de junio de 1995 **MINERALES DE COLOMBIA S.A. MINERALCO S.A.** y al sociedad **SOESCOL LTDA**, mediante documento suscriben modificación al Contrato en Virtud de Aporte N°042-93M, en el que se modifica la duración del mismo el cual pasa a tener una duración total de 27,6 años contados a partir del 28 de mayo de 1993 fecha en que se firmó el contrato (Folios 103-105).





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- 1.4 Mediante oficio radicado el 29 de Noviembre de 2002 la sociedad titular SOESCOL LTDA, allega copia de la Resolución N°00471 del 30 de Julio de 2002 en la cual Corpochivor resuelve acoger plan de manejo ambiental al Contrato N°042-93M, en la que en su Artículo segundo especifica que el permiso es otorgado únicamente por un término de 10 años, contados a partir de la inscripción del registro minero nacional (Folios 361-372).
- 1.5 Mediante Auto GET-157 del 3 de Septiembre de 2013, se requiere a la sociedad titular bajo apremio de multa para que presente complemento al Programa de Trabajos e Inversión PTI, como lo indica el numeral 2.1 del Concepto Técnico GET-084 del 18 de Abril de 2013 (Folios 918 y 919).
- 1.6 Mediante radicado N° 20145500100052 de fecha 7 de Marzo de 2014, los titulares allegan **Programa de Trabajo e Inversión PTI** al Contrato N°042-93M, para el periodo comprendido entre 2014 y 2018 (Folio 936 y 937).

2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - (PTI)

La siguiente evaluación a la actualización al programa de Trabajos e Inversión – PTI, se realiza de acuerdo a los parámetros contenidos en los **Artículos 15, 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988**; las Guías Minero Ambientales adoptadas por **Resolución 180861 de 2002**, por los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el **Decreto 3290 de 2003**, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos. El apoderado de los titulares allega lo siguiente:

- ➔ Un (1) documento con cincuenta y seis (56) folios complementarios al Programa de Trabajos e Inversión PTI.
- ➔ Veintinueve (29) Planos anexos.

2.1 CONCEPTO PARA APROBAR

Evaluada y analizada la información presentada en el PTI con sus respectivos anexos, se considera técnicamente aceptable y reúne los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988, con base a la misma se tiene que el proyecto presenta las siguientes características:

- ➔ **Área requerida para el proyecto:** 31 Hectáreas Y 9.812m²
- ➔ **Área devuelta:** no devuelve.
- ➔ **Mineral a explotar:** Esmeralda.
- ➔ **Total Frentes o Bocaminas:** se establece un total de nueve Bocaminas las cuales son:



- Túnel Gavilán.
- Túnel San Judas.
- Túnel Acuario.
- Túnel Mirador.
- Túnel San Gregorio.
- Túnel Milenio.
- Túnel Porvenir.
- Túnel Turión.
- Túnel Transmilenio.

➤ **Sistema de Explotación:** Subterránea.

➤ **Método de Explotación:** Por Galerías.

➤ **Utilización de explosivos (cantidad y tipo):** si, donde sus características son:

N° de Frentes	Quemas/Mes	Explosivo Indugel Plus (Kg/mes)	Full N°8 (Unidad/mes)	Mecha de seguridad (m)
18	60	1.084	4.425	5.750

➤ **Reservas Explotables:** No determinada.

➤ **Producción Anual Proyectada:** producción mínima esperada de 500 Kilates

3. CONCLUSIONES

3.1 Actualmente El Contrato en Virtud de Aporte N°042-93M se encuentra en el año veintiuno de explotación, periodo comprendido entre el 28 de Mayo de 2014 al 27 de mayo de 2015.

3.2 El Programa de Trabajos e Inversión – PTI presentado para el periodo comprendido entre 2014 y 2018 para el **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°042-93M**, se **CONSIDERA TECNICAMENTE ACEPTABLE**, y por lo tanto se recomienda aceptar y aprobarlo conforme a las características descritas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.

3.3 Recordarle a los titulares del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°042-93M**, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Decreto 1335 de 1987 para Labores Mineras Bajo Tierra, cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas del Ministerio del Trabajo.

3.4 Actualmente dentro del expediente del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°042-93M**, no reposa acto administrativo de prorroga a la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, y por consiguiente solo podrá adelantar





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

labores de Explotación hasta tanto cuente con el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.

Para continuar con el trámite, se envía el Expediente del Contrato en Virtud de Aporte N° 042-93M a la parte Jurídica.


RICARDO BLANCO JIMENEZ
INGENIERO EN MINAS

Grupo Evaluación de Estudios Técnicos



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 Teléfono: (571) 593
17 17 Extensión: 1304
<http://www.anm.gov.co/>